

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1).

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- PRINCIPIOS DE NECESIDAD, EFICACIA Y SEGURIDAD JURÍDICA.

Mediante la Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190 de 30 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Estas ayudas se fundamentan en lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y la promoción de las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17, apartado 1, letras a) y d), del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Inversión en activos físicos».



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/06/2022	PÁGINA 1/4
	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAVKY7FNVQWA3DBGDHLQCUX7H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Estas subvenciones se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por última vez por Decisión de Ejecución C(2021) 6131 final de la Comisión, de 16 de agosto de 2021, bajo la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», submedida 4.1 «Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas», operaciones 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias» y 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar».

2.- JUICIO DE LEGALIDAD. ANTECEDENTES COMPETENCIALES.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Artículo 44.2 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre.
- Reglamento (EU) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

3.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

El presente proyecto de Orden contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos.

Por otro lado el instrumento regulatorio que se adopta es el mínimo necesario.

4.- CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/06/2022	PÁGINA 2/4
	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAVKY7FNVQWA3DBGDHLQCUX7H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

5.- TABLA DE VIGENCIAS.

El presente proyecto de orden se limita a modificar los apartados 21.1.b) y 23.b.1) del cuadro resumen I “mejora del rendimiento y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias” y del cuadro resumen II “mejora del rendimiento y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de olivar” de la Orden de 24 de septiembre de 2020, reduciendo los porcentajes de ejecución o justificación para entender que se han alcanzado los objetivos de la subvención solicitada.

6.- REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.*

Durante la tramitación del presente proyecto, se ha garantizado el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se ha publicado el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados.

7.- EXIGENCIAS TÉCNICA.

No se requiere el desarrollo de una nueva aplicación informática para la implantación de las novedades incluidas en esta nueva orden que en virtud de convocatorias anteriores ya se encuentran en funcionamiento.

8.- VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.*

La publicación de la presente Orden no supone un incremento de cargas administrativas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/06/2022	PÁGINA 3/4
	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAVKY7FNVQWA3DBGDHLQCUX7H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

9.- NUEVOS TRÁMITES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ADICIONALES O DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.

10. LIMITACIÓN AL ACCESO O EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMO LA EXIGENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN, SE MOTIVARÁ ESPECÍFICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN RELACIÓN CON TALES MEDIDAS.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Mario Moral Sánchez-Ramade.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	03/06/2022	PÁGINA 4/4
	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAVKY7FNVQWA3DBGDHLQCUX7H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	